

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-69-2025). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JORGE OSCAR UTRERA ILLESCAS**, de setenta años de edad, casado, Ingeniero en Electrotecnia, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos once espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (2311 04588 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Forense de la entidad "SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y seis mil novecientos sesenta y uno (36961), folio noventa y uno (91), libro ciento veintisiete (127) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "SISTEMAS APLICATIVOS", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y tres A (185973A), folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458), libro ciento cuarenta y nueve (149) Categoría Única, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha quince de octubre de dos mil trece, autorizada en esta ciudad por la Notaria María Eugenia Galindo Alfonso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número cuatrocientos trece mil trescientos cuarenta y nueve (413349), folio setecientos cincuenta y tres (753), libro trescientos cuarenta (340) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ª) calle A seis guion cincuenta (6-50), zona diez (10), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "SISTEMAS APLICATIVOS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil

dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número cinco guion dos mil veinticinco (5-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo de cómputo e impresión para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos (NOG 26483572); Acta número SC guion cero noventa y ocho guion dos mil veinticinco (SC-098-2025), de fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento catorce guion dos mil veinticinco (SC-114-2025), de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos guion doce millones quinientos trece mil seiscientos ochenta y siete (LIC-2025-26483572-12513687), código de autenticidad siete B ochenta y seis EAD ocho (7B86EAD8), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco; oferta de "SISTEMAS APLICATIVOS", de fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Tercero del Acta número treinta guion dos mil veinticinco (30-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco; y Providencia número SS guion quinientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (SS-534-2025), de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo de cómputo e impresión para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "SISTEMAS APLICATIVOS" vende al "INTECAP": **ciento siete (107) computadoras portátiles**, marca Dell, modelo Dell Pro dieciséis (16) PC



dieciséis mil doscientos cincuenta (PC16250), origen Estados Unidos, país de fabricación China / Vietnam, con las siguientes características: capacidad de disco duro de estado sólido: un (1) terabyte; memoria ram: dieciséis (16) gigabyte; sistema operativo: con licenciamiento; tamaño de pantalla: dieciséis (16) pulgadas FHD; tipo de pantalla: lps; procesador Intel Core Ultra siete (7) doscientos sesenta y cinco U (265U) vPro (R) (doce (12) TOPS NPU, doce (12) cores, up to cinco punto tres GHz (5.3 GHz)); con sistema operativo Windows once (11) pro de sesenta y cuatro (64) bits, en español; tipo de memoria DDR cinco (DDR5); disco duro de estado sólido; tarjeta de red Gigabit Ethernet; webcam, sonido y video integrados; teclado en español y mochila marca Dell; mouse externo óptico usb alámbrico marca Dell, conectividad inalámbrica MediaTek MT siete mil novecientos veinte (MT7920), dos por dos (2x2), Wifi seis (6), Wifi ochocientos dos punto once ax (802.11ax), bluetooth cinco punto cuatro (5.4); cantidad, tipo y versión de puertos: un (1) usb Type-C Thunderbolt cuatro punto cero (4.0) con suministro de alimentación tres punto uno (3.1) y DisplayPort dos punto uno (2.1), un (1) usb Type-C con Power Delivery tres punto uno (3.1) y DisplayPort dos punto cero (2.0), dos (2) usb tres punto dos (3.2) Type guion A de primera generación (un (1) usb con Power Share), un (1) HDMI, un (1) RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45), un (1) conector de audio universal, una (1) ranura para candado en forma de cuña; batería con su cargador, de tres (3) celdas, cuarenta y cinco Wh (45Wh), ion de litio, ciclo de vida prolongado, garantía de hardware limitada de tres (3) años, compatible con ExpressCharge uno punto cero TM (1.0 TM), la batería se puede reemplazar; con precio unitario de nueve mil ciento setenta y ocho quetzales (Q9,178.00) y precio total de novecientos ochenta y dos mil cuarenta y seis quetzales

(Q982,046.00); y **sesenta y un (61) impresoras multifuncionales con sistema de bolsas de tinta**, marca Epson, modelo WorkForce ProWF guion M cinco mil ochocientos noventa y nueve (WorkForce ProWF-M5899), origen Japón, país de fabricación Indonesia, con las siguientes características: calidad de impresión: mil doscientos por dos mil cuatrocientos (1200 x 2400) puntos por pulgada (ppp); capacidad de bandeja: una (1) de doscientos cincuenta (250) hojas; ciclo de trabajo mensual: setenta mil (70,000) páginas; conectividad: usb, ethernet y wifi; funciones: impresión, copiado y escaneo; tecnología de impresión: monocromática; velocidad de impresión: veinticinco (25) páginas por minuto (ppm); tipo de escaneado: cama plana; resolución de hardware de escaneo: mil doscientos por dos mil cuatrocientos (1200x2400) dpi; compatible con Windows diez diagonal once (10/11); incluye una (1) bolsa de tinta T12B, para diez mil (10,000) páginas blanco y negro; impresión doble cara automática; velocidad de impresión estándar ISO; con precio unitario de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis quetzales (Q7,446.00) y precio total de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos seis quetzales (Q454,206.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "SISTEMAS APLICATIVOS".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q1,436,252.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "SISTEMAS APLICATIVOS" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la




Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiocho (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-328), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SISTEMAS APLICATIVOS" se compromete a entregar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato en la Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de treinta (30) días hábiles, computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberán ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SISTEMAS APLICATIVOS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una

institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SISTEMAS APLICATIVOS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SISTEMAS APLICATIVOS", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SISTEMAS APLICATIVOS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SISTEMAS APLICATIVOS" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "SISTEMAS APLICATIVOS" por su parte ofrece una garantía de treinta y seis (36) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO



Y SOPORTE TÉCNICO: "SISTEMAS APLICATIVOS", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SISTEMAS APLICATIVOS" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **JORGE OSCAR UTRERA ILLESCAS**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JORGE OSCAR UTRERA ILLESCAS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo



Contencioso-Administrativo.

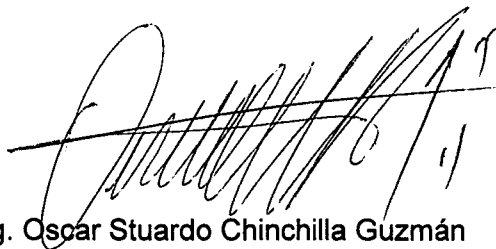
DÉCIMA CUARTA: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SISTEMAS APLICATIVOS" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SISTEMAS APLICATIVOS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "SISTEMAS APLICATIVOS" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SISTEMAS APLICATIVOS", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse

dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Ing. Jorge Oscar Utrera Illescas
Gerente Forense

